



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE

A S I S T E N

**SR. PRESIDENTE**

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

**SRA. CONSEJERA-SECRETARIA**

D<sup>a</sup>. KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

**SRES/AS. CONSEJEROS/AS**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ISABEL DEU DEL OLMO

D. CARLOS RONTOME ROMERO

D. FRANCISCO JAVIER GUERRERO GALLEGO

D<sup>a</sup>. LORENA MIRANDA DORADO

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veinte de septiembre de dos mil diecinueve, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse la ausencia del Sr. Gaitan Rodríguez, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

## **1º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

### **1.1.- Subvención a la Comunidad Hindú de Ceuta.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, que copiada a la letra es del siguiente tenor literal:

*“La Consejería de Educación y Cultura ostenta entre sus competencias la promoción y fomento de la cultura y la educación, la protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, de conformidad con lo regulado en el punto 40 del Decreto de Presidencia de fecha 21 de junio de 2019.*

*En el ejercicio de las mismas, la Comunidad Hindú de Ceuta ha solicitado una subvención para hacer frente a los gastos recogidos en el presupuesto de ingresos y gastos para año 2019, de conformidad con el proyecto de actividades presentado ante esta Consejería de Educación y Cultura, con la finalidad de promocionar y salvaguardar el patrimonio y sus tradiciones culturales y sociales en esta Ciudad, estando acorde dicho proyecto con las competencias delegadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

*El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.*

*Por Decreto de fecha 21 de junio de 2019, en su punto primero II se atribuye a la Consejería de Educación y Cultura las competencias relativas a: i) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del*



ocio.

*Las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.*

*La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2.006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005, normas por las que se rigen el presente convenio, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.*

*La base de ejecución 44 de los presupuestos para 2019 establece los requisitos previos a la concesión de las subvenciones, los cuales han sido verificados por la Consejería de Educación y Cultura.*

*Asimismo y de conformidad con el art. 22.2 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención solicitada por la Comunidad Hindú de Ceuta, se encuentra prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2.019, en la partida con el nombre "Transferencia Comunidad Hindú" con el n ° 48003.3342.012.*

## PROPUESTA

*1º Otorgar la subvención solicitada por la Comunidad Hindú de Ceuta, por un importe total de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €) para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo del desarrollo de las actividades para el año 2019.*

*2º Aprobar el Convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención."*

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

**1º Otorgar la subvención solicitada por la Comunidad Hindú de Ceuta, por un importe total de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €) para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo del desarrollo de las actividades para el año 2019.**

**2º Aprobar el Convenio cuyo, texto, diligenciado por el Secretario del Consejo de Gobierno, obra en el expediente, por el que se regirá la citada subvención**

## **2º) CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE**

### **2.1.- Subvenciones para la rehabilitación de lugares de culto de las confesiones religiosas de la Ciudad de Ceuta.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Fomento y Medio Ambiente, D<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh, que copiada a la letra es del siguiente tenor literal:



“La Excm. Sra. D. Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Fomento y Medio Ambiente, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 21 de junio de 2019 (BOCCE de 21 de junio de 2019, n° 31 extraordinario), al amparo de lo dispuesto en los artículos 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y 9.1 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad de Ceuta (BOCCE de 10 de noviembre de 2017) y como instructora del procedimiento de concesión de subvenciones 2018 para la rehabilitación y mejora de los lugares de culto de las Confesiones Religiosas de Ceuta, en régimen de concurrencia competitiva, al Consejo de Gobierno eleva para su aprobación la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento que la desarrolla (en adelante RGS), la Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y de EMVICESA como entidad colaboradora, convocó, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2018, la concesión de subvenciones para la rehabilitación de lugares de culto de las confesiones religiosas en la Ciudad de Ceuta.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar la realización de actuaciones de mejora y conservación en edificaciones de lugares de culto existentes que forman parte del legado histórico, artístico y cultural de la Ciudad de Ceuta, cuya conservación y mejora fomentan su interés histórico y artístico.

Dicha subvención se financiará con cargo a la partida presupuestaria 008-3342-78000 del presupuesto de la Consejería de Fomento de la Ciudad, con número de documento (RC) 12019000015699, siendo el importe total de la subvención 250.000 €, que es el máximo de la aportación.

El Órgano competente para la concesión de estas subvenciones es el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, a tenor del artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de 14 de enero de 2005.

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2018 acordó aprobar la Convocatoria de subvenciones de 2018, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación y mejora de los lugares de Culto de las Confesiones Religiosas de Ceuta, en virtud de la cual, la Ciudad podrá otorgar subvenciones a las actuaciones que cumplan con los requisitos y objetivos previstos en ella.

La citada convocatoria ha sido publicada en el BOCCE n° 5.846 de 25 de diciembre de 2018, en el perfil de la entidad colaboradora y en la sede electrónica de la Ciudad. Dentro del plazo de presentación de solicitudes, que finalizó el 24 de enero de 2019, se han presentado 8 solicitudes:

1. ARZOBISPADO DE CÁDIZ Y CEUTA: Iglesia de San José.
2. ARZOBISPADO DE CÁDIZ Y CEUTA: Iglesia de Santa Teresa De Jesús.
3. ARZOBISPADO DE CÁDIZ Y CEUTA: Iglesia de San Ildefonso.
4. ARZOBISPADO DE CÁDIZ Y CEUTA: Iglesia de San Francisco.
5. COMUNIDAD ISLÁMICA MEZQUITA AL UMMA.
6. COMUNIDAD ISLÁMICA IMAN MALIK.
7. COMUNIDAD CRISTIANA EVANGÉLICA. S. COMUNIDAD ISRAELITA.

La revisión de la documentación aportada requirió trámite de subsanación por plazo de 10



días hábiles, transcurridos los cuales, las solicitudes completas fueron remitidas a la Comisión de Valoración para su evaluación.

Cumplidos los trámites de revisión y subsanación, las solicitudes admitidas fueron evaluadas por la Comisión de valoración, en aplicación de los criterios establecidos, con el resultado contenido en el informe de fecha 7 de junio de 2019, realizando la siguiente baremación:

Solicitud	Ubicación	Puntuación	PEC	Subvención	A origen
8	Iglesia de San Francisco	69,25	62.232,00 €	62.232,00 €	62.232,00 €
6	Iglesia Sta. Teresa de Jesus	58,34	70.655,26 €	70.655,26 €	132887,26 €
7	Iglesia San Ildefonso	50,63	72.542,40 €	72.542,40 €	205.429,66 €
5	Iglesia San José	45	104.014,56 €	44.570,34 €	250.0000,00 €
TOTALES			309.444,22 €	250.000,00 €	

Con fecha 27 de junio de 2019 la Consejera de Fomento y Medio Ambiente dictó propuesta de resolución provisional, que fue notificada a los solicitantes y publicada en la web de EMVICESA y el portal de transparencia de la Ciudad de Ceuta el 28 de junio de 2019, abriéndose plazo de 10 días para alegaciones.

La Entidad colaboradora EMVICESA no recibió, dentro del plazo establecido, ninguna alegación.

La convocatoria del ejercicio 2018 dispone de un crédito presupuestario máximo de 250.000 €, cuantía que actúa como límite máximo de las subvenciones a asignar, con el siguiente resultado e importes que no se han alterado después del trámite de alegaciones.

Solicitud	Ubicación	Puntuación	PEC	Subvención
8	Iglesia de San Francisco	69,25	62.232,00 €	62.232,00 €
6	Iglesia Sta. Teresa de Jesús	58,34	70.655,26 €	70.655,26 €
7	Iglesia San Ildefonso	50,63	72.542,40 €	72.542,40 €
5	Iglesia San José	45,00	104.014,56 €	44.570,34 €

Así pues, vistos los antecedentes enunciados, en ejercicio de las competencias asignadas, la Consejera de Fomento y Medio Ambiente, el 23 de julio de 2019 dictó Propuesta de Resolución Definitiva, que fue notificada a los solicitantes y publicada en la web de EMVICESA y el portal de transparencia de la Ciudad de Ceuta el 29 de julio de 2019. Los solicitantes propuestos como beneficiarios comunicaron el mismo día 29 de julio de 2019 su aceptación de manera expresa, conforme al anexo II incluido en la convocatoria.

En la citada propuesta, la Consejera de Fomento y Medio Ambiente propuso definitivamente la concesión de subvención, con los importes señalados, a los solicitantes que se relacionan y que han alcanzado mayor puntuación:

Solicitud	Ubicación	Puntuación	PEC	Subvención	A origen
8	Iglesia de San Francisco	69,25	62.232,00 €	62.232,00 €	62.232,00 €
6	Iglesia Sta. Teresa de Jesús	58,34	70.655,26 €	70.655,26 €	132.887,26 €
7	Iglesia San Ildefonso	50,63	72.542,40 €	72.542,40 €	205.429 €
5	Iglesia San José	45,00	104.014,56 €	44.570,34 €	250.0000,00 €
TOTALES			309.444,22 €	250.000,00 €	

Por todo ello y de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria de subvenciones, el Consejo de Gobierno de la Ciudad dictará la Resolución definitiva, que será motivada y expresará la cuantía y la relación de solicitantes a los que se concede la subvención.



Para ello, vistos los antecedentes enunciados, en ejercicio de las competencias asignadas, al Consejo de Gobierno elevo la siguiente PROPUESTA:

1.- Aprobar definitivamente la concesión de subvención, con los importes señalados, a los solicitantes que se relacionan y que han alcanzado mayor puntuación:

Solicitud	Ubicación	Puntuación	PEC	Subvención	A origen	Porcentaje
8	Iglesia de San Francisco	69,25	62.232,00 €	62.232,00 €	62.232,00 €	24,89%
6	Iglesia Sta. Teresa de Jesus	58,34	70.655,26 €	70.655,26 €	132.887,26 €	28,26%
7	Iglesia San Ildefonso	50,63	72.542,40 €	72.542,40 €	205.429,66 €	29%
5	Iglesia San José	45,00	104.014,56 €	44.570,34 €	250.000 €	17,85%
TOTALES			309.444,22 €	250.000,00 €		

2.- El plazo para iniciar las actuaciones será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención. En el caso de que la obtención de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo será de dos meses a partir de esta obtención.

3.- El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables se establecerá en un máximo de veinticuatro meses, que podrá incrementarse en seis meses si por causas ajenas al beneficiario, la licencia de obras no sea concedida en el plazo de seis meses desde su solicitud; el plazo de ejecución será ampliable igualmente por causa de fuerza mayor debidamente acreditada, razones climatológicas o huelgas que afecten al desarrollo de las obras y por el tiempo imputable a dichas razones.

4.- Los beneficiarios de esta subvención deberán someterse a las obligaciones establecidas en la cláusula 16 de la presente convocatoria.

5.- En cuanto al pago de la subvención y anticipos se estará a lo dispuesto en la cláusula 18 de la convocatoria.

6.- En cuanto a la justificación de la subvención y demás circunstancias exigibles para el cobro, los beneficiarios tendrán que cumplir lo establecido en la cláusula 19 de la convocatoria.

7.- Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.”

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

**1.- Aprobar definitivamente la concesión de subvención, con los importes señalados, a los solicitantes que se relacionan y que han alcanzado mayor puntuación:**

Solicitud	Ubicación	Puntuación	PEC	Subvención	A origen	Porcentaje
8	Iglesia de San Francisco	69,25	62.232,00 €	62.232,00 €	62.232,00 €	24,89%
6	Iglesia Sta. Teresa de Jesus	58,34	70.655,26 €	70.655,26 €	132.887,26 €	28,26%
7	Iglesia San Ildefonso	50,63	72.542,40 €	72.542,40 €	205.429,66 €	29%
5	Iglesia San José	45,00	104.014,56 €	44.570,34 €	250.000 €	17,85%
TOTALES			309.444,22 €	250.000,00 €		

**2.- El plazo para iniciar las actuaciones será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención. En el caso de que la obtención de la correspondiente**



licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo será de dos meses a partir de esta obtención.

**3.- El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables se establecerá en un máximo de veinticuatro meses, que podrá incrementarse en seis meses si por causas ajenas al beneficiario, la licencia de obras no sea concedida en el plazo de seis meses desde su solicitud; el plazo de ejecución será ampliable igualmente por causa de fuerza mayor debidamente acreditada, razones climatológicas o huelgas que afecten al desarrollo de las obras y por el tiempo imputable a dichas razones.**

**4.- Los beneficiarios de esta subvención deberán someterse a las obligaciones establecidas en la cláusula 16 de la presente convocatoria.**

**5.- En cuanto al pago de la subvención y anticipos se estará a lo dispuesto en la cláusula 18 de la convocatoria.**

**6.- En cuanto a la justificación de la subvención y demás circunstancias exigibles para el cobro, los beneficiarios tendrán que cumplir lo establecido en la cláusula 19 de la convocatoria.**

**7.- Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.**

### **3º) ASUNTOS DE URGENCIA**

No se trataron Asuntos de Urgencia

### **4º) INFORMES DE GESTIÓN**

por el Sr. Presidente y los Sres. Consejeros presentes, se informa sobre el funcionamiento de las distintas Consejerías durante la pasada semana haciendo constar los trabajos realizados, los en curso y los previstos para la próxima.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las diez horas y cuarenta y ocho minutos, de todo lo cual, como Secretaria del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

Vº Bº  
EL PRESIDENTE